

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO**
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

MHR	PIM
	



**AUTORIZA ENTREGA DE RECURSOS A LA
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJADORES
INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES,
MARISCADORES, BUZOS, ACUICULTORES,
ALGUEROS Y RAMOS SIMILARES "CHILOÉ
UNIDO".**

VALPARAÍSO, 21 FEB. 2018

R. EX. N° 677 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N°30 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas; en el Acuerdo N°4 de la Sesión N° 98, de fecha 16 de octubre de 2017, N° 2 de la Sesión N° 100 de fecha 12 de enero de 2018, en el Acuerdo N° 8 de la Sesión N° 101 de fecha 19 de febrero de 2018, todos del Consejo de Administración Pesquera; en Memorándum (F.A.P.JUR.-) N° 026/2018, del Fondo de Administración Pesquero, y:



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N°20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo N° 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la misión del Fondo de Administración Pesquero, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que, una de las líneas de trabajo del Fondo de Administración Pesquero está destinada a gestionar e implementar acciones de fomento, que permitan mediante la asignación de recursos, transformar al sector pesquero artesanal en un foco de progreso económico y productivo autosustentable, potenciando a las organizaciones pesqueras artesanales y a sus bases como actores centrales del crecimiento.

Que, de acuerdo a la misión y las líneas de trabajo del Fondo de Administración Pesquero, está explícitamente declarado el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del sector pesquero artesanal, transfiriendo un importante rol en este proceso a las organizaciones de pescadores artesanales y sus bases, como protagonistas de estos avances y mejoramientos.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera, mediante Acuerdo N°4 de la Sesión N°98, de fecha 16 de octubre de 2017, aprobó destinar la suma de hasta **\$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos)**, para el financiamiento del **"PROGRAMA PILOTO DE DIVERSIFICACIÓN EN TURISMO DE INTERESES ESPECIALES DE PESCA AVENTURA EN AGUAS INTERIORES DE LA COMUNA DE DALCAHUE"**, con el propósito de apoyar el cumplimiento normativo y la promoción de la prestación de servicios turísticos de pescadores artesanales de pescadores artesanales de la comuna de Dalcahue, pertenecientes a la Federación de Pescadores Artesanales Chiloé Unido. Asimismo, se deja constancia que la metodología de este programa se deberá regir por Pauta Técnica acordada por la unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero y la Capitanía de Puerto de la comuna de Dalcahue.

Que en virtud de lo expuesto, la Unidad Técnica de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo de Administración Pesquero ha determinado la pertinencia de autorizar la entrega de recursos a la **FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, MARISCADORES, BUZOS, ACUICULTORES, ALGUEROS Y RAMOS SIMILARES "CHILOÉ UNIDO"**, para la implementación del **PROGRAMA PILOTO DE DIVERSIFICACIÓN EN TURISMO DE INTERESES ESPECIALES DE PESCA AVENTURA EN AGUAS INTERIORES DE LA COMUNA DE DALCAHUE**, por un monto total de hasta **\$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos)**, sin contemplar la obligación de entregar aporte propio por parte de la organización beneficiaria. El objetivo general del proyecto es dinamizar el sector pesquero artesanal a través de la oferta de productos turísticos sostenibles para el destino costero de Dalcahue vinculado a la pesca artesanal; mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) desarrollar propuesta que inhiba brechas de seguridad en el transporte de pasajeros; 2) implementar mejoras en embarcaciones seleccionadas para dar cumplimiento a la normativa de transporte de pasajeros; 3) desarrollar Plan de capacitación de turismo aventura marinerío, y; 4) diseño y aplicación de protocolo a bordo.

Que, posteriormente, mediante Acuerdo N°2 de la Sesión N°100, de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, finalmente, el Consejo de Administración Pesquera mediante Acuerdo N° 8 de la Sesión N° 101 de fecha 19 de febrero de 2018 ratifica la decisión de la Unidad Técnica en el sentido de entregar recursos a la **FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, MARISCADORES, BUZOS, ACUICULTORES, ALGUEROS Y RAMOS SIMILARES "CHILOË UNIDO"** para la ejecución del proyecto denominado **"PROGRAMA PILOTO DE DIVERSIFICACIÓN EN TURISMO DE INTERESES ESPECIALES DE PESCA AVENTURA EN AGUAS INTERIORES DE LA COMUNA DE DALCAHUE"** por un monto de hasta **\$16.000.000.- (Dieciséis millones de pesos)**.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe técnico FAP (UDFPA) N° 140-2017/OP-2017, y atendido al hecho de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del proyecto **"PROGRAMA PILOTO DE DIVERSIFICACIÓN EN TURISMO DE INTERESES ESPECIALES DE PESCA AVENTURA EN AGUAS INTERIORES DE LA COMUNA DE DALCAHUE"**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 55 de 2017, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N°100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar a la **FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, MARISCADORES, BUZOS, ACUICULTORES, ALGUEROS Y RAMOS SIMILARES "CHILOË UNIDO"**, R.U.T N° 65.057.160-6, a través de su presidente, doña Carola Barría Leviguen, Cédula Nacional de Identidad N° 14.088.173-2, ambos con domicilio en Ana Werner N°321, Comuna de Dalcahue, Provincia de

Chiloé, Región de Los Lagos, la suma total de hasta **\$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos)**, en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución y previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del proyecto.

2. DÉJASE ESTABLECIDO, que la **FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, MARISCADORES, BUZOS, ACUICULTORES, ALGUEROS Y RAMOS SIMILARES "CHILOÉ UNIDO"**, deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto al financiamiento del Proyecto denominado **"PROGRAMA PILOTO DE DIVERSIFICACIÓN EN TURISMO DE INTERESES ESPECIALES DE PESCA AVENTURA EN AGUAS INTERIORES DE LA COMUNA DE DALCAHUE"**, el cual tiene como objetivo general dinamizar el sector pesquero artesanal a través de la oferta de productos turísticos sostenibles para el destino costero de Dalcahue vinculado a la pesca artesanal; y como objetivos específicos los siguientes: 1) desarrollar propuesta que inhiba brechas de seguridad en el transporte de pasajeros; 2) implementar mejoras en embarcaciones seleccionadas para dar cumplimiento a la normativa de transporte de pasajeros; 3) desarrollar Plan de capacitación de turismo aventura mariner, y; 4) diseño y aplicación de protocolo a bordo.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

Nº	ITEM DE INVERSIÓN	TOTAL PRESUPUESTO FAP	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	OPERACIÓN	\$ 0	0% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
2.	PERSONAL	\$ 4.000.000		
	Propuesta de mejoras naves turismo; Plan capacitación y protocolo de seguridad y atención a bordo.			
3.	INVERSIÓN	\$12.000.000		
	Mejoramiento y equipamiento de nave de acuerdo a requerimiento autoridad marítima			
TOTAL		\$ 16.000.000	\$ 0	

Cabe señalar que, atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero.
2. Fecha de envío de la carta
3. Ítem considerado inicialmente
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión
6. Firma del presidente del Sindicato
7. Timbre del Sindicato

El cambio en el ítem de inversión correspondiente sólo podrá ser efectuado una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

3. DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración del proyecto será de **210 días corridos** a contar de la recepción de los recursos dispuestos para el proyecto. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a SUBPESCA, conforme lo indicado en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

4. EXÍJASE a la **FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, MARISCADORES, BUZOS, ACUICULTORES, ALGUEROS Y RAMOS SIMILARES "CHILOË UNIDO"**, la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, con posterioridad a la entrega de los fondos, de **dos informes**, que consideren rendición de gastos e informe de carácter técnico, bajo formulario, metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, tal como se señala en el siguiente detalle:

1. **Primer Informe;** de Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **100 días corridos** a contar de la recepción de los fondos transferidos por medio de la ÚNICA CUOTA del Proyecto, el cual deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas a la fecha, el cual deberá ser

acompañado de apoyo visual que dé cuenta de dicho desarrollo. Además, deberá entregar en específico reporte de la determinación de brechas e identificación de embarcaciones a intervenir, las que deberán estar aprobadas por la autoridad marítima de la jurisdicción; a través de acta formal; proceso en el que deberá participar esta Unidad Técnica. Además, deberá entregar propuesta de rutas marítimas autorizadas y plan de capacitación a ejecutar.

2. **Informe Final;** de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **210 días corridos** a contar de la recepción de los fondos transferidos por medio de la ÚNICA CUOTA del Proyecto, el cual deberá contener dos informes:
 - a) Informe de Rendición de Gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos por medio de la ÚNICA CUOTA del Proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y el Manual de Procedimientos de Rendición de Gastos del FAP, aprobado por Resolución Exenta N° 921 de fecha 15 de marzo de 2017, complementado mediante Resolución Exenta N° 408 de fecha 1 de febrero de 2018, ambas de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
 - b) Informe de Carácter Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de los objetivos dispuestos en el proyecto. Además, deberá dar cuenta del Plan de Capacitación ejecutado, adjuntando listas de asistencia, contenidos y respaldo fotográfico de la misma; deberá dar reporte de las mejoras y/o equipamiento para las naves seleccionadas, adjuntando fotografías y actas de recepción en caso que corresponda. Finalmente, deberá adjuntar el protocolo a bordo tanto para los armadores como para pasajeros.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar a la Organización Beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando este estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las unidades correspondientes del FAP, en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificará a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá mediante carta dirigida a la organización beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del informe. Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes en ningún caso podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, el hecho de que la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencidos éstos sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes, de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

5. DÉJASE ESTABLECIDO que la **FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, MARISCADORES, BUZOS, ACUICULTORES, ALGUEROS Y RAMOS SIMILARES "CHILOË UNIDO"**, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, la **FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, MARISCADORES, BUZOS, ACUICULTORES, ALGUEROS Y RAMOS SIMILARES "CHILOË UNIDO"** no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

6. **EXÍJASE** a la **FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, MARISCADORES, BUZOS, ACUICULTORES, ALGUEROS Y RAMOS SIMILARES "CHILOÉ UNIDO"**, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

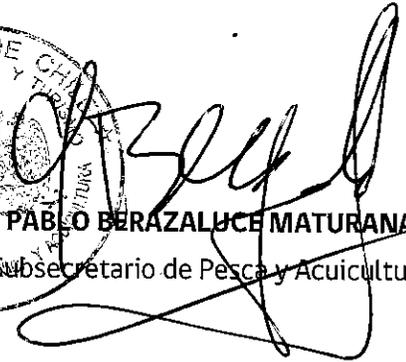
7. **DÉJASE CONSTANCIA** que el monto dispuesto para el financiamiento del proyecto denominado **"PROGRAMA PILOTO DE DIVERSIFICACIÓN EN TURISMO DE INTERESES ESPECIALES DE PESCA AVENTURA EN AGUAS INTERIORES DE LA COMUNA DE DALCAHUE"**, asciende a la suma de hasta **\$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos)**, correspondientes a recursos dispuestos por el Fondo de Administración Pesquero.

8. **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 3, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018, del Fondo de Administración Pesquero.

9. **NOTIFÍQUESE** al beneficiario, **FEDERACIÓN PROVINCIAL DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES ARTESANALES, MARISCADORES, BUZOS, ACUICULTORES, ALGUEROS Y RAMOS SIMILARES "CHILOÉ UNIDO"**, a su domicilio ubicado en Ana Werner N°321, Comuna de Dalcahue, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos.

10. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

GOBIERNO DE CHILE
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DOCUMENTO REFERENDADO

ITEM 24-03-002

MONTO TOTAL LEY DE PRES. PUESTO \$ 8.882.700.000

MONTO COMPROMETIDO (ACUMULADO) \$ 468.558.929

DEBERACIÓN ACTUAL \$ 16.000.000

DEBERACIÓN \$ 8.398.141.071

19-2-2018



MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
JEFE DE PRESUPUESTOS